Andacollo, 14 de diciembre de 2011

### - ORDENANZA Nº 1738/11 -

#### VISTO:

El Expediente Nº 1514/11, del registro de este cuerpo, generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1406/09;

La nueva estructura organizativa propuesta por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario disponer de una estructura organizativa con el objeto de propiciar un mejor desenvolvimiento de la gestión de gobierno, para lo cual se propone un nuevo organigrama;

Que el organigrama propuesto se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por esta Administración comunal;

Que resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 273° -inciso a.- y la Ley Provincial Nº 53 – en sus artículos 15°, 101° y 129° –inciso a);

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

## ESTRUCTURA SUPERIOR DESIGNADA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

ARTÍCULO 1º: Pónganse en vigencia a partir del <u>día 11 de Diciembre de 2011</u>, la estructura superior designada del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, según consta en el ANEXO que forma parte la presente norma.

ARTÍCULO 2°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Intendencia Municipal:

- a) SECREATRÍA DE HACIENDA,
- b) DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE,
- c) DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL,
- d) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS,
- e) DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.

ARTÍCULO 3°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créase con dependencia directa de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, dos (2) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:

- a) DIRECCIÓN DE CULTURA Y PROTOCOLO
- b) DIRECCIÓN DE DEPORTES

ARTÍCULO 4º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créase con dependencia directa de la Intendencia Municipal la SECRETARIA PRIVADA DEL INTENDENTE.

ARTÍCULO 5º: Determínese que los funcionarios que se designan como SECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES y SECRETARIA PRIVADA DEL INTENDENTE, no gozarán, en el ejercicio especifico de tales cargos, de la estabilidad laboral, determinándose como limite máximo para el desempeño de los mismos la finalización de la presente gestión gubernamental, el día diez de diciembre de 2015.-



#### Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

<u>ARTÍCULO 6º:</u> Los cargos de SECRETARIOS, DIRECTORES y SECRETARIA PRIVADA DEL INTENDENTE, serán incompatibles con cualquier otro cargo en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/u organismo descentralizado a excepción de aquellos en representación del Municipio y la docencia.

ARTICULO 7°: Las atribuciones e incumbencias de cada uno de los niveles de conducción política creados por esta ordenanza, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo que no superará los sesenta (60) días. Realizado que sea, se remitirá a este cuerpo para conocimiento.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.-

**ARTÍCULO 9º:** Derogase la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1406/09.

<u>ARTÍCULO 10°:</u> Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 734.-

Elisabet Marilina FERNÁNDEZ Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante Os del Nothing of State of Sta

Presidente
Honorable Concejo Deliberante

- ORDENANZA N° 1738/11 -



